Bogotá D.C., 31 de mayo de 2024

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 832-2024

Señores
ORGANIZACION HAR SAS
NIT. 900.545.202-5
Atn. HENRY ACERO ROMERO
C.C. 19.216.558
Representante Legal
Teléfono comercial 1: 6151168
Teléfono comercial 2: 6140189
EMAIL: henryaceroromero@yahoo.com
Dirección: Cl 141 No. 9 84
Bogotá D.C.

Respetados señores:

El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad con el NIT 900.463.725-2 en adelante el **MINISTERIO**, con fundamento en la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, adelantó el proceso de Invitación Pública No. MVCT-IP-012-2024; luego de revisados los requisitos legales y técnicos, seleccionó la oferta con menor precio y que cumple con dichos requisitos. Por lo tanto, comunica a la sociedad **ORGANIZACION HAR SAS** en adelante el **CONTRATISTA**, que, verificada y evaluada la propuesta de la invitación pública de Mínima Cuantía señalada, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente documento y manifiesta que el objeto del presente contrato deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA. – OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TANQUES, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN REQUERIDAS EN LAS SEDES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para la celebración y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el *ANEXO No. 5 ASPECTOS RELATIVOS AL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* de la Invitación Pública No. MVCT-012-2024, y en la oferta del contratista de fecha 24 de mayo de 2024.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. Por su parte, el MINISTERIO se obliga a: 1. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

CUARTA. – VALOR. El valor de la presente contratación será hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.289.049),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato en pagos mensuales de acuerdo a los servicios suministrados durante el periodo a certificar, previa presentación de las facturas, la certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales conforme con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará con sujeción al PAC. El contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago, ya que este se realizará una vez se haya ejecutado el objeto contractual.

El Ministerio no reconocerá reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El **MINISTERIO** pagará el gasto que ocasione la presente contratación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 110524 del 17 de abril de 2024. No obstante, el pago está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

OCTAVA. – SUPERVISION. El **MINISTERIO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Coordinador(a) del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio, o por quien designe por escrito el ordenado del gasto, quién será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, la ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
b) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**.
c) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**.
d) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos, cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados.
e) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
f) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes.
g) En caso de que aplique, proyectar el acta de liquidación del contrato y remitirla al Grupo de Contratos para su trámite.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará por parte del Ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

NOVENA. – GARANTÍA. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT 900.463.725-2., conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

A) CUMPLIMIENTO

Por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.

B) CALIDAD DEL SERVICIO

Por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.

C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Por una cuantía igual al CINCO (5%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y TRES (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá constituir a favor del Ministerio, garantía que ampare este riesgo por un valor no inferior a 200 SMLV y una duración igual al plazo de ejecución.

PARÁGRAFO: La garantía requiere de su aprobación por parte del Coordinador del Grupo de Contratos del **MINISTERIO**.

DÉCIMA. – INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA,** el **MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga para con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al **MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **MINISTERIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a)** Informe final del supervisor. **b)** Certificación de saldos expedida por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO.**

DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del Ordenador del Gasto. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del **MINISTERIO**, de la aprobación de garantía única por parte del Coordinador del Grupo de Contratos del **MINISTERIO** y de la suscripción del Acta de Inicio.

DÉCIMA SEXTA. – PUBLICACIÓN. La comunicación de aceptación y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el Secop II conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024.

OSCAR FLÓREZ MORENO
Secretario General

Proyectó: Marcela Luna De la Espriella / Contratista Grupo de Contratos
Revisó: Jaime Andrés Ortiz / Contratista Grupo de Contratos
Revisó: Andrés Felipe Ramírez Jaramillo/ Coordinador Grupo de Contratos
Revisó: Yisely Balcarcer Marrugo / Asesora Secretaría General

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf